

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 1 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

Control de Cambios		
Fecha	Versión	Cambio Realizado
15/01/2019	1	Creación
22/06/2022	2	Inclusión de los Juegos de Azar
07/02/2024	3	Se modifica direcciones
05/07/2025	4	Se incluye RUC y Res 1843 de 2025
19/08/2025	5	Cambio de nombre de la política. Inclusión de adicciones comportamentales. Reestructuración completa de la política. Se amplía el alcance a contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. Se incluyen definiciones, principios rectores, sanciones clasificadas, canales de reporte confidencial, acompañamiento psicosocial, y capítulos específicos para trabajo en casa, remoto y teletrabajo. Se adopta el principio de tolerancia cero. Se refuerza trazabilidad normativa con ISO 45001, ISO 27001 y Guía RUC 2025.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 2 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

CAPÍTULO I INFORMACIÓN EMPRESARIAL

ARTICULO 1. La presente política es establecida por la empresa **ROMAQUIN SAS.**, con domicilio principal en la **Calle 8A No. 36A-64** Bodega 6, en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca, identificada con **NIT. 830.063.291-8.** y con matrícula mercantil No. 00973256 del 12 de octubre de 1999, que tiene como objeto social principal 1. Consultoría, construcción, montaje e interventoría, calculo y diseño de todo tipo de obras. Prestación de servicios mantenimiento, administración, operación de instalaciones industriales o comerciales. Diseño, construcción y comercialización de sistema de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, hidráulica, industrial y de sistemas. 2. La explotación de la industria del aseo en todas las manifestaciones; prestación de servicio en la limpieza de tanques interna y externamente, limpieza de tanques de agua potable, limpieza de lámparas eléctricas sin importar la altura, limpieza de fachadas y vidrios, limpieza de cerchas, cubiertas servicio de pintura; la prestación de servicio outsourcing, limpieza de muros, limpieza de caja de inspección etc. 3. La compra, venta y/o comercialización nacional e internacional de excedentes comerciales, industriales, empresariales, maquinarias y demás activos que hayan cumplido un ciclo de vida útil, prestación de servicios y asesorías para la clasificación y/o transformación de los excedentes industriales y comerciales; adquirir por cualquier medio legal, construir, explotar, desarrollar en todas sus formas fábricas y plantas industriales, de procesamiento y transformación de sus productos 4. La sociedad podrá importar y exportar materias primas, maquinaria y equipos para cumplir con su objeto social, podrá constituir sociedades a nivel nacional e internacional, participar en empresas ya constituidas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. Usar patentes con el debido permiso de sus propietarios, y en general, toda actividad lícita de comercio e industrial, así como consultoras, asesorías y que tengan conexión con el fin que persigue. 5. Producción, comercialización, distribución, ventas, importación y representación de productos químicos y petroquímicos. Desarrollar y patentar procesos manufacturados químicos e industriales. En desarrollo de su objeto podrá: A) Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al suyo. B) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes muebles o inmuebles. C) Tomar o dar dinero mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. D) Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 3 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social, tal como queda expresado en el presente **ARTÍCULO**.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2. Para efectos de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones, organizadas alfabéticamente:

- **Adicción:** Estado de dependencia física, psicológica o conductual hacia una sustancia o actividad, que afecta la salud, el desempeño laboral y las relaciones interpersonales.
- **Adicciones comportamentales:** Conductas repetitivas que generan dependencia y deterioro funcional, tales como la ludopatía (adicción al juego), ciberadicción (uso compulsivo de tecnologías), entre otras, que pueden afectar el bienestar y la seguridad en el entorno laboral.
- **Alcohol:** Sustancia psicoactiva legal cuyo consumo está prohibido durante la jornada laboral, en los centros de trabajo y en actividades relacionadas con la empresa.
- **ARL (Administradora de Riesgos Laborales):** Entidad encargada de la gestión del riesgo laboral, incluyendo prevención, atención y rehabilitación de accidentes y enfermedades laborales.
- **Canal de reporte confidencial:** Mecanismo institucional seguro, reservado y ético para informar casos sospechosos o confirmados de consumo de sustancias psicoactivas o adicciones en el entorno laboral.
- **Cigarrillo electrónico / Vapeador:** Dispositivo electrónico que simula el acto de fumar mediante la vaporización de líquidos que pueden contener nicotina, saborizantes u otras sustancias psicoactivas. Su uso está restringido en el entorno laboral por sus posibles efectos sobre la salud, la seguridad y la convivencia.
- **Consumo:** Ingesta, inhalación, absorción o administración de sustancias psicoactivas, legales o ilegales, o la realización compulsiva de conductas adictivas, que puedan afectar el comportamiento, la salud o la seguridad en el trabajo.
- **Detección temprana:** Conjunto de acciones preventivas, médicas o administrativas orientadas a identificar oportunamente el consumo de sustancias psicoactivas o comportamientos adictivos en trabajadores, contratistas o visitantes.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 4 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- **Entorno laboral:** Todo espacio físico, virtual o circunstancial en el que se desarrollen actividades laborales, incluyendo sedes, plantas, oficinas, zonas de operación, trabajo en casa, remoto o teletrabajo.
- **Espacio confinado:** Área cerrada con acceso limitado, que no está diseñada para ocupación continua, y que presenta riesgos específicos para la salud y seguridad, incluyendo atmósferas peligrosas, restricciones de movimiento y dificultad de evacuación. Requiere control estricto del estado físico y mental del personal que ingresa.
- **ISO (International Organization for Standardization):** Organización internacional que desarrolla normas técnicas, incluyendo la ISO 45001 sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Nicotina:** Sustancia psicoactiva presente en productos derivados del tabaco y en líquidos utilizados en cigarrillos electrónicos y vapeadores. Su consumo está regulado y restringido en el entorno laboral por sus efectos adictivos y riesgos para la salud.
- **Política:** Documento oficial que establece directrices, principios, obligaciones y medidas para prevenir el consumo de alcohol, tabaco, nicotina, sustancias psicoactivas y adicciones en el entorno laboral.
- **Prueba de tamizaje:** Procedimiento técnico, médico o administrativo para detectar la presencia de sustancias psicoactivas en el organismo, mediante equipos certificados y personal calificado.
- **RUC® (Registro Único de Contratistas):** Sistema de evaluación de contratistas en Colombia, que incluye requisitos de gestión en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
- **Sanción:** Medida disciplinaria aplicable ante el incumplimiento de esta política, conforme a la gravedad del hecho y lo establecido en el reglamento interno de trabajo y la legislación laboral vigente.
- **SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo):** Conjunto de elementos interrelacionados para establecer políticas, objetivos y procesos que garanticen condiciones seguras y saludables en el trabajo.
- **Sustancia psicoactiva:** Toda sustancia que, al ser ingerida, inhalada o absorbida, altera el funcionamiento del sistema nervioso central, afectando el juicio, la coordinación, el comportamiento o la salud.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 5 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- **Tabaco:** Producto legal derivado de la planta del mismo nombre, cuyo consumo está restringido en el entorno laboral por sus efectos nocivos sobre la salud y la seguridad.
- **Tamizaje aleatorio:** Aplicación no programada de pruebas de detección de consumo de sustancias psicoactivas, realizada de forma imparcial y sin discriminación, como medida preventiva y de control.
- **Teletrabajo:** Modalidad laboral regulada por la Ley 1221 de 2008, en la que el trabajador utiliza tecnologías de la información para cumplir sus funciones fuera de la sede física de la empresa.
- **Tolerancia Cero:** Principio corporativo adoptado por ROMAQUIN S.A.S. mediante el cual se prohíbe de manera absoluta el consumo, porte, posesión o presencia bajo efectos de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, sin excepción de cargo, modalidad de trabajo o contexto.
- **Trabajo en casa:** Modalidad laboral ocasional en la que el trabajador desempeña sus funciones desde su domicilio, bajo condiciones previamente autorizadas por la empresa.
- **Trabajo en alturas:** Actividad laboral que se realiza a una altura superior a 1.50 metros del nivel de referencia, y que implica riesgo de caída. Requiere certificación, evaluación médica, y control estricto del estado físico y mental del trabajador, incluyendo la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas antes o durante la ejecución de la tarea.
- **Trabajo remoto:** Modalidad laboral en la que el trabajador realiza sus funciones desde un lugar distinto a la sede empresarial, con medios tecnológicos y bajo supervisión indirecta.
- **Trabajo de alto riesgo:** Actividad laboral que, por sus condiciones físicas, químicas, biológicas u operativas, implica una probabilidad elevada de causar daño grave a la salud o la vida del trabajador. Incluye trabajos en alturas, espacios confinados, manipulación de sustancias peligrosas, operación de maquinaria, entre otros. Requiere control estricto del estado físico, mental y conductual del personal.
- **Visitante:** Persona externa a la empresa que ingresa temporalmente a las instalaciones o zonas de operación, y que debe cumplir con las disposiciones de esta política durante su permanencia.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 6 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

CAPÍTULO III MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

Artículo 3. La presente política se fundamenta en el marco legal, técnico y normativo nacional e internacional aplicable al entorno laboral colombiano, incluyendo los siguientes instrumentos:

1. Normativa nacional

- **Ley 9 de 1979:** establece principios de salud ocupacional y condiciones ambientales seguras en el trabajo.
- **Resolución 1075 de 1992:** campañas de prevención de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.
- **Resolución 4225 de 1992:** medidas restrictivas del hábito de fumar en instituciones y empresas.
- **Decreto 1108 de 1994,** artículo 40: prohíbe el uso de sustancias psicoactivas por servidores públicos en ejercicio de funciones.
- **Ley 378 de 1997:** aprueba el Convenio 161 de la OIT sobre servicios de salud en el trabajo.
- **Código Sustantivo del Trabajo,** artículo 60: prohíbe presentarse al trabajo bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- **Ley 1010 de 2006:** prevención del acoso laboral, incluyendo conductas derivadas del consumo.
- **Ley 1090 de 2006:** ética profesional en el acompañamiento psicosocial de trabajadores con conductas adictivas.
- **Resolución 1956 de 2008:** prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de lugares de trabajo.
- **Ley 1221 de 2008:** regula el teletrabajo, incluyendo condiciones de salud y seguridad.
- **Ley 1355 de 2009:** establece la política nacional para la prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
- **Circular 0038 de 2010:** lineamientos para espacios libres de humo y sustancias psicoactivas.
- **Ley 1562 de 2012:** transforma el programa de salud ocupacional en SG-SST; promueve la salud y prevención de riesgos laborales.
- **Ley 1566 de 2012:** garantiza atención integral para personas con consumo de sustancias psicoactivas.
- **Ley 1696 de 2013:** sanciona la conducción bajo efectos de alcohol y sustancias psicoactivas.
- **Resolución 1841 de 2013:** adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012–2021.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 7 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- **Decreto 1072 de 2015**, Libro 2, Parte 2, Título 4: compila normas sobre SG-SST y estándares mínimos.
- **Resolución 0312 de 2019**: define estándares mínimos del SG-SST, incluyendo prevención en trabajos de alto riesgo.
- **Resolución 089 de 2019**: adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- **Resolución 0491 de 2020**: establece requisitos técnicos y de formación para trabajo en espacios confinados.
- **Resolución 4272 de 2021**: establece requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas, incluyendo el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, certificación de competencias, y control de factores humanos como el consumo de sustancias psicoactivas.
- **Resolución 4262 de 2022**: establece lineamientos específicos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados. Autoriza pruebas de tamizaje sin consentimiento previo en condiciones críticas de seguridad.
- **Resolución 1843 de 2025**: actualiza directrices para detección de consumo en actividades de alto riesgo, y refuerza la aplicación de pruebas aleatorias en el marco del SG-SST.

2. Normativa internacional

- **Convenio 161 de la OIT** (Ley 378 de 1997): servicios de salud en el trabajo, vigilancia y promoción de la salud ocupacional.
- **Plan de Acción Mundial OMS 2013–2020**: prevención de enfermedades no transmisibles asociadas al consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias.

3. Sistemas de gestión aplicables

- **ISO 45001:2018**, numerales relevantes:
 - **4.3**: Determinación del alcance del sistema de gestión de SST.
 - **5.2**: Política de SST.
 - **6.1.2.1**: Identificación de peligros y evaluación de riesgos, especialmente en trabajos de alto riesgo.
 - **7.4**: Comunicación interna y externa.
 - **8.1.2**: Eliminación de peligros y reducción de riesgos.
 - **9.1.1**: Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño.
- **ISO 27001:2022**: norma sobre seguridad de la información, aplicable al manejo confidencial de reportes y datos sensibles relacionados con consumo de sustancias.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 8 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

4. Guía RUC® 2025

- **Numeral 2.6 – Inducción y reinducción:** exige formación sobre prevención de consumo en el entorno laboral.
- **Numeral 3.2.1 – Administración de contratistas y proveedores:** exige cumplimiento de políticas de prevención por parte de terceros.
- **Numeral 3.2.4 – Salud en el trabajo:** exige programas de promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- **Numeral 3.2.6 – Seguridad en el trabajo:** incluye control de riesgos en actividades de alto riesgo, como trabajo en alturas y espacios confinados.

CAPÍTULO IV OBJETO

Artículo 4. La presente política tiene como objeto establecer lineamientos institucionales para la **prevención, promoción, detección temprana, control, reporte, acompañamiento y sanción** relacionados con el consumo de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones, incluyendo aquellas de tipo comportamental, en el entorno laboral de ROMAQUIN S.A.S.

Esta política aplica de manera **obligatoria** y sin excepción a:

- Todo el **personal propio**, sin importar el tipo de contrato laboral, modalidad de vinculación o jornada de trabajo.
- **Contratistas, subcontratistas** y sus trabajadores, independientemente del tipo de contrato o modalidad de vinculación.
- **Proveedores** de bienes y servicios que desarrollen actividades en nombre de ROMAQUIN S.A.S. o dentro de sus instalaciones.
- **Visitantes, clientes, auditores** y demás personas que ingresen temporalmente a los centros de trabajo o zonas de operación.

La política se integra al **Sistema Integrado de Gestión (SIG)** de la empresa, y se articula con el **Reglamento Interno de Trabajo**, el **Código Sustantivo del Trabajo**, y demás normas legales y técnicas aplicables.

ROMAQUIN S.A.S. reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas, productos con nicotina (incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores), y las adicciones —tanto químicas como comportamentales— constituyen factores de riesgo para la salud, la seguridad, el desempeño y la convivencia laboral. Por tanto, adopta esta política como

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 9 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

instrumento de gestión preventiva, educativa y correctiva, en cumplimiento de sus obligaciones legales y su compromiso con el bienestar integral de las personas.

Este compromiso se refuerza en actividades clasificadas como **trabajos de alto riesgo**, tales como:

- **Trabajo en alturas**, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
- **Trabajo en espacios confinados**, conforme a la Resolución 0491 de 2020.
- **Operaciones críticas**, como manejo de sustancias químicas peligrosas, maquinaria, ingreso a atmósferas peligrosas, entre otras.

En estos escenarios, se aplicarán medidas estrictas de control, incluyendo **tamizajes y pruebas de detección de alcohol en aire expirado alcoholimetría aleatorios**, restricciones operativas, y protocolos de intervención inmediata, conforme a la Resolución 4262 de 2022 y la Resolución 1843 de 2025.

Parágrafo especial – Tolerancia Cero: ROMAQUIN S.A.S. adopta un régimen de **tolerancia cero**, que implica prohibición absoluta de presentarse, ingresar o permanecer bajo cualquier grado de consumo o influencia de alcohol, nicotina, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas o adicciones durante la jornada laboral, en desplazamientos hacia o desde el trabajo, actividades extralaborales organizadas por la empresa y representaciones institucionales frente a clientes o terceros.

CAPÍTULO V ALCANCE Y CUMPLIMIENTO

Artículo 5. La presente política es de **obligatorio cumplimiento** para todas las personas que desarrollen actividades laborales, contractuales, comerciales o de visita en nombre de ROMAQUIN S.A.S., sin distinción de cargo, nivel jerárquico, tipo de contrato, modalidad de vinculación o jornada laboral.

Esta obligatoriedad aplica a:

- Todo el **personal propio**, incluyendo trabajadores con contrato a término fijo, indefinido, por obra o labor, de aprendizaje, temporal, remoto, teletrabajo o trabajo en casa.
- Contratistas y subcontratistas**, incluyendo sus trabajadores, supervisores, técnicos, operativos y administrativos.
- Proveedores** de bienes y servicios que operen dentro de instalaciones, zonas de trabajo o bajo coordinación de ROMAQUIN S.A.S.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 10 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- d) **Visitantes, clientes, auditores, inspectores** y demás personas que ingresen temporalmente a los centros de trabajo o zonas de operación.

Artículo 6. El cumplimiento será estricto en actividades críticas y en **todo escenario en el que se represente a la empresa.**

- I. **Trabajo en alturas**, conforme a la Resolución 4272 de 2021, que exige condiciones físicas, mentales y conductuales óptimas, y prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas antes o durante la ejecución de la tarea.
- II. **Trabajo en espacios confinados**, conforme a la Resolución 0491 de 2020, que requiere control estricto del estado de conciencia, coordinación y juicio del personal.
- III. **Operación de maquinaria**, manipulación de sustancias químicas peligrosas, ingreso a zonas con atmósferas peligrosas, y otras actividades de riesgo elevado.

Parágrafo 1. ROMAQUIN S.A.S. **aplicará pruebas de tamizaje y de alcoholimetría** de manera obligatoria, aleatoria, programada o previa al ingreso, en cualquier tipo de actividad, sin requerir consentimiento previo, conforme a lo establecido en la Resolución 4262 de 2022 y la Resolución 1843 de 2025, como medida preventiva y de control operacional.

Parágrafo 2. Toda infracción será considerada **falta grave o muy grave**, y podrá dar lugar a desvinculación inmediata, según lo dispuesto en el Capítulo IX.

Parágrafo 3. Esta política también aplica a personal que, sin ejecutar directamente tareas de alto riesgo, **interactúe, supervise o coordine** actividades en zonas clasificadas como trabajo en alturas, espacios confinados o áreas de operación crítica.

Parágrafo 4. El cumplimiento de esta política será objeto de verificación mediante **auditorías internas y externas** del SG-SST, conforme a lo establecido en los numerales **3.2.4 y 3.2.6 de la Guía RUC® 2025** y en los numerales **9.1.1 y 10.2 de la norma ISO 45001:2018.**

Parágrafo 5. Esta política también será aplicable durante **actividades extralaborales** organizadas por ROMAQUIN S.A.S., tales como capacitaciones, eventos institucionales, desplazamientos operativos, simulacros y actividades de bienestar, en las que se represente o actúe en nombre de la empresa.

CAPÍTULO VI PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7. La presente política se fundamenta en los siguientes principios rectores, que orientan su aplicación, interpretación y mejora continua:

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 11 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

1. Prevención integral: ROMAQUIN S.A.S. promueve la prevención del consumo de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, mediante acciones educativas, médicas, psicosociales y organizacionales, dirigidas a todos los actores del entorno laboral.

2. Enfoque en salud pública laboral: La política se articula con los programas de vigilancia epidemiológica, bienestar laboral, salud mental, promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades no transmisibles, conforme al Plan Decenal de Salud Pública y la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

3. Corresponsabilidad: Todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes son corresponsables del cumplimiento de esta política, del reporte oportuno de situaciones de riesgo, y del cuidado de su salud física, mental y emocional.

4. Confidencialidad y respeto: ROMAQUIN S.A.S. garantiza la confidencialidad en el manejo de información relacionada con casos sospechosos o confirmados de consumo, evitando la estigmatización, discriminación o vulneración de derechos, conforme a la Ley 1090 de 2006 y la ISO 27001:2022.

5. No discriminación: La política se aplica de manera equitativa, sin distinción de género, edad, orientación sexual, condición médica, tipo de contrato o nivel jerárquico, conforme a los principios de inclusión y equidad establecidos en el SIG de la empresa.

6. Mejora continua: La política será revisada periódicamente, con base en indicadores de cumplimiento, hallazgos de auditoría, análisis de incidentes y retroalimentación del personal, conforme a los numerales 9.1.1 y 10.2 de la norma ISO 45001:2018.

7. Rigurosidad en trabajos de alto riesgo: En actividades clasificadas como trabajo en alturas, espacios confinados, operación de maquinaria y otras de alto riesgo, se aplicarán controles estrictos, incluyendo tamizajes aleatorios, restricciones operativas y protocolos de intervención inmediata, conforme a la Resolución 4262 de 2022, Resolución 4272 de 2021 y Resolución 0491 de 2020.

8. Intervención proporcional: Las medidas preventivas, correctivas y disciplinarias derivadas del incumplimiento de esta política serán aplicadas de forma proporcional, respetuosa y conforme al debido proceso, garantizando los derechos laborales, la presunción de buena fe y el acompañamiento psicosocial cuando sea requerido.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 12 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

9. Trazabilidad normativa: La aplicación de esta política se sustentará en registros verificables, referencias cruzadas con el SG-SST, el SIG, la Guía RUC® 2025 y las normas ISO aplicables, garantizando trazabilidad documental para auditorías, revisiones y procesos de mejora continua.

10. Articulación interinstitucional: ROMAQUIN S.A.S. promoverá la articulación con entidades externas como la ARL, EPS, IPS, autoridades de salud y organismos de control, para garantizar el acompañamiento integral en casos de consumo, rehabilitación o reincorporación laboral.

CAPÍTULO VII PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 8. ROMAQUIN S.A.S. implementará estrategias integrales de **prevención del consumo de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales**, mediante acciones orientadas a:

- a) **Educación continua:** desarrollo de contenidos formativos sobre riesgos del consumo, efectos en la salud, desempeño laboral y seguridad, dirigidos a trabajadores, contratistas, subcontratistas y proveedores.
- b) **Sensibilización colectiva:** realización de campañas, jornadas temáticas, actividades lúdicas y comunicacionales que promuevan estilos de vida saludables y entornos laborales protectores.
- c) **Promoción del bienestar:** articulación con programas de salud ocupacional, salud mental, actividad física, nutrición, manejo del estrés y prevención de enfermedades no transmisibles.
- d) **Inclusión en inducción y reinducción:** incorporación de contenidos sobre esta política en los procesos de ingreso, formación inicial y actualización periódica, conforme al numeral 2.6 de la Guía RUC® 2025.
- e) Firma de un compromiso individual de **Tolerancia Cero**
- f) **Participación:** fomento de espacios de diálogo, comités de convivencia, brigadas de salud y mecanismos de consulta para fortalecer la cultura preventiva.

Artículo 9. Las acciones de prevención y promoción serán especialmente reforzadas en actividades clasificadas como **trabajos de alto riesgo**, incluyendo:

- I. **Trabajo en alturas**, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
- II. **Trabajo en espacios confinados**, conforme a la Resolución 0491 de 2020.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 13 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

III. **Operaciones críticas**, como manejo de sustancias químicas peligrosas, maquinaria, ingreso a atmósferas peligrosas, entre otras.

En estos escenarios, se desarrollarán contenidos específicos, simulaciones, controles previos y protocolos de intervención, articulados con el SIG y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Parágrafo 1. ROMAQUIN S.A.S. podrá articular estas acciones con entidades externas como la ARL, EPS, IPS, autoridades de salud y organismos de control, para fortalecer la cobertura, el impacto y la sostenibilidad de las estrategias preventivas.

Parágrafo 2. Las acciones de prevención y promoción serán programadas de forma continua, sistemática y medible, como parte del Plan Anual del SIG, con indicadores de cobertura, participación, impacto y mejora.

Parágrafo 3. ROMAQUIN S.A.S. podrá extender sus estrategias de prevención hacia el entorno extralaboral, mediante campañas que promuevan el autocuidado, el bienestar familiar y la corresponsabilidad social, especialmente en zonas de influencia operativa.

Parágrafo 4. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) participará en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de prevención y promoción, como instancia técnica y representativa del SIG.

CAPÍTULO VIII DETECCIÓN TEMPRANA Y CONTROL

Artículo 10. ROMAQUIN S.A.S. implementará mecanismos integrales de **detección temprana** para identificar oportunamente el consumo de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, mediante las siguientes acciones:

1. **Pruebas de tamizaje aleatorias y/o programadas al inicio de la jornada**, aplicadas sin previo aviso, de forma imparcial, no discriminatoria y conforme a la **Resolución 4262 de 2022** y la **Resolución 1843 de 2025**.
2. **Controles antes del ingreso** a zonas operativas y eventos con clientes.
3. **Protocolos de intervención inmediata**, en caso de sospecha o confirmación de consumo, que incluyan aislamiento preventivo, remisión médica, suspensión temporal de tareas críticas y activación de medidas disciplinarias.

Artículo 11. En el marco del SIG, ROMAQUIN S.A.S. podrá aplicar **pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría)** como parte de sus controles operativos, especialmente en actividades de alto riesgo. Estas pruebas:

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 14 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- a) Serán realizadas mediante **equipos certificados y calibrados**, operados por **personal calificado**.
- b) Podrán aplicarse de forma **aleatoria, programada o previa al ingreso** a zonas críticas como espacios confinados, plataformas de trabajo en alturas o áreas de operación de maquinaria.
- c) Serán registradas en **formatos estandarizados**, con trazabilidad documental, conforme a los requisitos del SIG, la Guía RUC® 2025 y la norma ISO 45001:2018.

Parágrafo 1. La aplicación de pruebas de tamizaje **no requerirá consentimiento previo para ninguna actividad en la que se realicen funciones, desplazamientos o interacciones en nombre de ROMAQUIN S.A.S.**, conforme a la Resolución 4262 de 2022, y será considerada una medida preventiva y de protección colectiva.

Parágrafo 2. Los resultados de las pruebas serán tratados con **confidencialidad**, conforme a los principios establecidos en esta política y en la norma ISO 27001:2022, garantizando el respeto a la dignidad humana y la protección de datos personales.

Parágrafo 3. En caso de resultado positivo, activa suspensión inmediata de funciones y procedimiento disciplinario

Parágrafo 4. Los resultados agregados de las pruebas y evaluaciones serán analizados periódicamente para identificar **tendencias, factores de riesgo y oportunidades de mejora**, conforme a los numerales **9.1.1 y 10.2 de la norma ISO 45001:2018**, y serán reportados en el informe anual del SIG.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 12. Artículo 12. Principio general. El incumplimiento de la presente política será considerado una infracción grave al reglamento interno de trabajo, al Código Sustantivo del Trabajo y al Sistema Integrado de Gestión (SIG) de ROMAQUIN S.A.S., dando lugar a sanciones disciplinarias, contractuales o legales, conforme al principio de **tolerancia cero**.

Artículo 13. Clasificación de falta. Las faltas se clasifican en **graves y muy graves**, según el nivel de riesgo, afectación:

1. **Faltas graves:** presentarse bajo influencia en actividades administrativas, capacitaciones o reuniones.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 15 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- I. Presentarse al trabajo con indicios de consumo de alcohol, tabaco, nicotina o sustancias psicoactivas, incluso en actividades administrativas o de capacitación.
- II. Negarse a realizar pruebas de tamizaje o alcoholimetría en cualquier escenario.
- III. Omitir o manipular información relacionada con consumo propio o de terceros.
- IV. Reincidencia en conductas preventivas incumplidas (no asistir a programas de sensibilización, capacitaciones, entre otros).

Sanciones posibles: suspensión temporal del contrato, exclusión de actividades críticas, reporte a ARL y obligación de evaluación médica y psicosocial.

2. **Faltas muy graves:** Son aquellas que generan riesgo inminente, daño a terceros, afectación grave a la seguridad o incumplimiento reiterado. Ejemplos:
 - a. Consumir alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, en desplazamientos operativos, actividades extralaborales organizadas por la empresa o eventos en presencia de clientes.
 - b. Presentarse bajo efectos de dichas sustancias en trabajos de alto riesgo, espacios confinados, operación de maquinaria o actividades críticas como la manipulación de sustancias químicas.
 - c. Falsificar resultados, manipular equipos de detección o interferir en la aplicación de controles.
 - d. Reincidencia en faltas graves.

Sanciones posibles: terminación inmediata del contrato de trabajo o contrato civil/comercial por justa causa, inhabilitación para el reingreso a instalaciones, reporte a entidades competentes y registro en historial disciplinario.

Artículo 14. Procedimiento disciplinario. Todo proceso sancionatorio se desarrollará conforme al **debido proceso**, garantizando:

1. **Notificación formal** del hecho, con descripción clara y evidencia disponible.
2. **Derecho de defensa** del implicado, con posibilidad de presentar descargos.
3. **Evaluación técnica** por parte del área de talento humano, COPASST y/o Comité de Convivencia.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 16 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

4. **Decisión motivada**, con aplicación proporcional de sanciones.
5. **Registro documental** en el SIG para fines de trazabilidad, conforme a los numerales 9.1.1 y 10.2 de la norma ISO 45001:2018.

Artículo 15. Reincorporación y seguimiento. En casos de sanción por consumo confirmado, ROMAQUIN S.A.S. podrá autorizar la **reincorporación laboral** bajo condiciones específicas, incluyendo:

- I. Evaluación médica y psicosocial favorable.
- II. Firma de compromiso de no reincidencia.
- III. Seguimiento periódico por parte del área de talento humano.

Artículo 16. Sanciones contractuales para terceros. Los contratistas, subcontratistas y proveedores que incumplan esta política estarán sujetos a medidas contractuales, incluyendo:

- a) **Suspensión inmediata de actividades.**
- b) **Terminación anticipada del contrato**, conforme a las cláusulas contractuales y al Código de Comercio.
- c) **Inhabilitación temporal o permanente** para participar en procesos de selección o contratación con ROMAQUIN S.A.S.
- d) **Reporte a entidades externas**, como la ARL, el cliente principal o autoridades competentes, cuando el incumplimiento represente riesgo grave.

Estas medidas se aplicarán conforme al **numeral 3.2.1 de la Guía RUC® 2025** y al sistema de evaluación de contratistas del SIG.

Artículo 17. Reincidencia y agravantes. Será reincidencia cualquier infracción a esta política dentro de un periodo de doce (12) meses. Se consideran agravantes:

1. Consumir sustancias en presencia de clientes, supervisores o personal vulnerable.
2. Negarse reiteradamente a realizar pruebas de tamizaje en zonas críticas.
3. Afectar la seguridad colectiva o el desarrollo de operaciones críticas.
4. Incurrir en faltas graves durante actividades extralaborales organizadas por la empresa.

La reincidencia o la existencia de agravantes implicará la aplicación directa de sanciones de tipo **muy grave**.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 17 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

Artículo 18. Registro en historial disciplinario. Todas las sanciones se documentarán en el historial disciplinario de trabajadores y terceros, y se tendrán en cuenta para procesos de evaluación de desempeño, renovaciones contractuales, promociones o participación en trabajos de alto riesgo.

Este registro será considerado en procesos de:

- a) Evaluación de desempeño.
- b) Promoción o asignación de funciones críticas.
- c) Renovación de contratos.
- d) Participación en actividades de alto riesgo.

Artículo 19. Articulación con el Comité de Convivencia Laboral. Los casos con impacto en la convivencia laboral (agresiones, estigmatización, acoso derivado del consumo) serán remitidos al Comité de Convivencia para intervención, conforme a la Ley 1010 de 2006.

Artículo 20. Procedimiento de apelación. Toda persona sancionada podrá apelar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La apelación será resuelta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles por una instancia diferente a la que impuso la sanción. La decisión de segunda instancia será definitiva y se registrará en el SIG.

CAPÍTULO X

CANALES DE REPORTE CONFIDENCIAL, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Artículo 21. Canales de reporte confidencial. ROMAQUIN S.A.S. dispondrá de **canales institucionales confidenciales** para el reporte de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, nicotina, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, incluyendo:

1. **Autorreporte voluntario** por parte del trabajador, contratista o proveedor.
2. **Reporte por terceros** (compañeros, supervisores, brigadistas, personal médico).
3. **Reporte anónimo**, mediante buzón físico o digital, garantizando reserva de identidad.
4. **Reporte formal**, mediante correo electrónico institucional, formulario en línea o comunicación directa con el área de talento humano.

Todos los reportes serán tratados con **confidencialidad, respeto y reserva**, conforme a la **Ley 1090 de 2006**, la **Ley 1581 de 2012** y la **ISO 27001:2022** sobre protección de datos personales.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 18 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

Artículo 22. Procedimiento de intervención. Ante la recepción de un reporte, ROMAQUIN S.A.S. activará el siguiente procedimiento:

- a) **Verificación preliminar** de la información, sin vulnerar derechos ni generar estigmatización.
- b) **Entrevista confidencial** con el implicado, garantizando el derecho a la defensa y la presunción de buena fe.
- c) **Evaluación médica y psicosocial**, si se considera necesario, en coordinación con EPS, IPS o entidades especializadas.
- d) **Aplicación de medidas preventivas o correctivas**, conforme al SIG y al Capítulo IX de esta política.
- e) **Seguimiento y cierre del caso**, con registro documental y trazabilidad en el SIG.

Parágrafo especial: En casos confirmados de consumo en contextos con presencia de clientes o terceros contratantes, ROMAQUIN S.A.S. procederá a la suspensión inmediata de funciones e informará al cliente principal según las cláusulas contractuales vigentes.

Artículo 23. Acompañamiento psicosocial. ROMAQUIN S.A.S. garantizará el acceso a **acompañamiento psicosocial** para trabajadores, contratistas o proveedores que:

- a) Presenten consumo confirmado o sospechoso.
- b) Se encuentren en proceso de rehabilitación.
- c) Sean afectados por situaciones familiares o personales vinculadas al consumo.
- d) Participen en procesos disciplinarios relacionados con esta política.

El acompañamiento incluirá:

- I. **Orientación psicológica individual o grupal.**
- II. **Remisión a entidades especializadas.**
- III. **Seguimiento periódico** por parte del área de talento humano.
- IV. **Evaluación para reincorporación laboral**, conforme al artículo 15 de esta política.

Artículo 24. Protección de derechos. ROMAQUIN S.A.S. se compromete a:

- **Evitar toda forma de discriminación, estigmatización o represalia** contra personas que reporten, sean reportadas o participen en procesos de intervención.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 19 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- **Garantizar la confidencialidad** de la información, conforme a la normatividad vigente.
- **Respetar la dignidad humana**, el debido proceso y los derechos laborales en todas las etapas.

Artículo 25. Participación institucional. El COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, el área de talento humano y la Gerencia General participarán en la implementación, seguimiento y mejora de los canales de reporte, conforme a los principios de corresponsabilidad, mejora continua y trazabilidad normativa establecidos en el SIG.

CAPÍTULO XI TRABAJO EN CASA

Artículo 26. Aplicación de la política. La presente política aplica de manera **obligatoria** a todos los trabajadores que desarrollen funciones bajo la modalidad de **trabajo en casa**, conforme a la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1227 de 2022.

ROMAQUIN S.A.S. establece que el trabajo en casa constituye un entorno laboral formal y está sujeto al principio de **tolerancia cero**, prohibiéndose el consumo, porte, posesión o presencia bajo efectos de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales durante la jornada laboral y en cualquier actividad relacionada con la empresa.

Artículo 27. Condiciones de control y prevención. Durante el trabajo en casa, el trabajador deberá:

- Abstenerse totalmente de consumir sustancias psicoactivas, tabaco, alcohol o realizar conductas adictivas durante la jornada laboral.
- Mantener condiciones físicas, mentales y conductuales óptimas, especialmente si participa en reuniones virtuales, toma decisiones, coordina actividades o gestiona tareas relacionadas con trabajos de alto riesgo.
- Cumplir con los programas de sensibilización y prevención definidos en el Plan Anual del SIG.
- Reportar oportunamente cualquier situación de riesgo propio o de terceros a través de los canales confidenciales establecidos en el Capítulo X.

Artículo 28. Supervisión y seguimiento. ROMAQUIN S.A.S. podrá realizar seguimiento remoto al cumplimiento de la política mediante:

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 20 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

- I. Encuestas de autocuidado y bienestar.
- II. Reuniones virtuales de verificación.
- III. Evaluaciones médicas ocupacionales cuando se considere necesario.
- IV. Aplicación de pruebas aleatorias de tamizaje o alcoholimetría previas a la conexión laboral, conforme al principio de tolerancia cero.

Artículo 29. Responsabilidad compartida. El trabajador en casa es **corresponsable** del cumplimiento de la política y deberá:

- a) Garantizar un entorno libre de consumo durante la jornada laboral.
- b) Informar cualquier situación que afecte su estado físico, mental o emocional.
- c) Participar activamente en programas de bienestar, salud mental y prevención de adicciones.

Artículo 30. Aplicación de sanciones. El incumplimiento de esta política durante el trabajo en casa será considerado una falta grave o muy grave bajo el principio de tolerancia cero, y podrá ser sancionado con suspensión, terminación de contrato o medidas contractuales equivalentes en el caso de contratistas y proveedores, conforme a lo establecido en el Capítulo IX.

CAPÍTULO XII TRABAJO REMOTO

Artículo 31. Aplicación de la política. La presente política aplica de manera **obligatoria** a todos los trabajadores que desarrollen funciones bajo la modalidad de **trabajo remoto**, conforme a la Ley 2121 de 2021 y el Decreto 1227 de 2022.

ROMAQUIN S.A.S. establece que el trabajo remoto es un entorno laboral formal y está sujeto al principio de **tolerancia cero**, prohibiéndose el consumo, porte, posesión o presencia bajo efectos de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales durante la jornada laboral y en cualquier actividad relacionada con la empresa.

Artículo 32. Condiciones de control y prevención. Durante el trabajo remoto, el trabajador deberá:

1. Abstenerse totalmente de consumir sustancias psicoactivas, tabaco, alcohol o realizar conductas adictivas durante la jornada laboral.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 21 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

2. Mantener condiciones físicas, mentales y conductuales óptimas, especialmente si realiza actividades de supervisión, coordinación, atención al cliente o toma de decisiones.
3. Participar en actividades de prevención, sensibilización y capacitación, conforme al Plan Anual del SIG.
4. Reportar oportunamente cualquier situación de riesgo, propia o de terceros, mediante los canales confidenciales establecidos en el Capítulo X.

Artículo 33. Supervisión y seguimiento. ROMAQUIN S.A.S. podrá realizar seguimiento remoto al cumplimiento de esta política mediante:

- a) Reuniones virtuales de control y verificación.
- b) Encuestas de autocuidado y bienestar.
- c) Evaluaciones médicas ocupacionales cuando se considere necesario.
- d) Aplicación de pruebas aleatorias de tamizaje o alcoholimetría antes o durante la jornada, conforme al principio de tolerancia cero.

Artículo 34. Responsabilidad compartida. El trabajador remoto es **corresponsable** del cumplimiento de la política y deberá:

- I. Garantizar un entorno libre de consumo durante la jornada laboral.
- II. Informar cualquier situación que afecte su estado físico, mental o emocional.
- III. Participar activamente en programas de salud mental, prevención de adicciones y promoción del bienestar.

Artículo 35. Aplicación de sanciones. El incumplimiento de esta política durante el trabajo remoto será considerado una falta grave o muy grave bajo el principio de tolerancia cero, y podrá ser sancionado con suspensión, terminación del contrato o medidas contractuales equivalentes para contratistas y proveedores, conforme a lo establecido en el Capítulo IX.

CAPÍTULO XIII TELETRABAJO

Artículo 36. Aplicación de la política. La presente política aplica de manera **obligatoria** a todos los trabajadores que desarrollen funciones bajo la modalidad de **teletrabajo**, conforme a la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 1227 de 2022.

ROMAQUIN S.A.S. establece que el teletrabajo constituye un entorno laboral formal y permanente, sujeto al principio de **tolerancia cero**, prohibiéndose el consumo, porte,

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 22 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

posesión o presencia bajo efectos de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales durante la jornada laboral y en cualquier actividad relacionada con la empresa.

ROMAQUIN S.A.S. reconoce que el teletrabajo, como modalidad laboral permanente y regulada, requiere condiciones de seguridad, salud y desempeño equivalentes a las del trabajo presencial, incluyendo la prevención del consumo de alcohol, tabaco, nicotina, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales.

Artículo 37. Condiciones de control y prevención. Durante el teletrabajo, el trabajador deberá:

1. Abstenerse totalmente de consumir sustancias psicoactivas, tabaco, alcohol o realizar conductas adictivas durante la jornada laboral.
2. Mantener condiciones físicas, mentales y conductuales óptimas, especialmente si realiza actividades de supervisión, coordinación, atención a clientes o toma de decisiones.
3. Participar en actividades de prevención, sensibilización y capacitación establecidas en el Plan Anual del SIG.
4. Reportar oportunamente cualquier situación de riesgo propio o de terceros, mediante los canales confidenciales establecidos en el Capítulo X.

Artículo 38. Supervisión y seguimiento. ROMAQUIN S.A.S. podrá realizar seguimiento remoto al cumplimiento de esta política mediante:

- a) Reuniones virtuales de control y verificación.
- b) Encuestas periódicas de bienestar, autocuidado y desempeño.
- c) Evaluaciones médicas ocupacionales cuando se considere necesario.
- d) Aplicación de pruebas aleatorias de tamizaje o alcoholimetría antes o durante la jornada, conforme al principio de tolerancia cero.

Artículo 39. Responsabilidad compartida. El teletrabajador es **corresponsable** del cumplimiento de la política y deberá:

- I. Garantizar un entorno libre de consumo durante la jornada laboral.
- II. Informar de manera inmediata cualquier situación que afecte su estado físico, mental o emocional.
- III. Participar activamente en los programas de salud mental, prevención de adicciones y promoción del bienestar.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 23 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

Artículo 40. Aplicación de sanciones. El incumplimiento de esta política durante el teletrabajo será considerado falta grave o muy grave bajo el principio de tolerancia cero, y podrá ser sancionado con suspensión, terminación del contrato o medidas contractuales equivalentes en el caso de contratistas y proveedores, conforme a lo establecido en el Capítulo IX.

CAPÍTULO XIV PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 41. Aprobación institucional. La presente política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, bajo el principio de **tolerancia cero**, ha sido aprobada por la Gerencia General de ROMAQUIN S.A.S., como parte integral del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y en cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas, normativas y contractuales vigentes.

Artículo 42. Publicación y divulgación. La política será divulgada mediante los siguientes mecanismos:

1. Publicación física en carteleras institucionales, zonas comunes y áreas operativas.
2. Publicación digital en el sistema de gestión documental de la empresa.
3. Inclusión obligatoria en procesos de **inducción y reinducción**, conforme al numeral 2.6 de la Guía RUC® 2025.
4. Capacitación periódica dentro del Plan Anual del SIG.
5. Entrega física o digital a contratistas y proveedores, como parte de los requisitos contractuales.
6. **Firma de compromiso individual de tolerancia cero** por parte de trabajadores, contratistas y proveedores antes del inicio de labores, como condición indispensable de ingreso y permanencia.

Artículo 43. Entrada en vigor. La presente política entra en vigor a partir del **19 de agosto de 2025** y será de obligatorio cumplimiento para todo el personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes que desarrollen actividades en nombre de ROMAQUIN S.A.S.

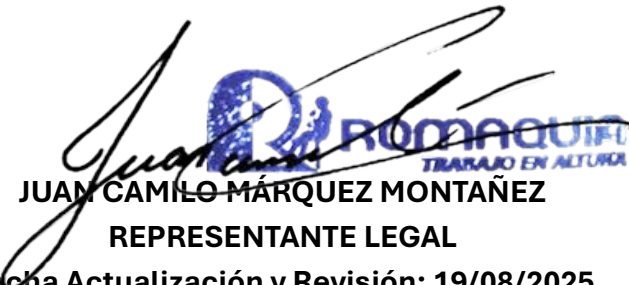
Artículo 44. Revisión y actualización. La política será revisada y actualizada de forma **anual**, o cuando:

1. Se modifiquen las disposiciones legales o técnicas aplicables.
2. Se identifiquen hallazgos en auditorías internas o externas.
3. Se presenten incidentes críticos relacionados con consumo o adicciones.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 24 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

4. Se recomienda por parte del COPASST, Comité de Convivencia o Gerencia General.

Toda actualización será registrada en la **tabla de control de cambios** y divulgada conforme a los mecanismos establecidos en este capítulo.


JUAN CAMILO MÁRQUEZ MONTAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Fecha Actualización y Revisión: 19/08/2025

JUAN
 CAMILO
 MARQU
 EZ
 MONTA
 ÑEZ

Firmado digitalmente
 por JUAN CAMILO
 MARIQUEZ MONTAÑEZ
 DN: cn=JUAN CAMILO
 MARIQUEZ MONTAÑEZ,
 gn=JUAN CAMILO
 MARIQUEZ MONTAÑEZ,
 c=CO, o=ROMAQUIN,
 ou=ROMAQUIN,
 email=jcamilo@romaq
 uin.com
 Motivo: he revisado este
 documento
 Usado en:
 Fecha: 2025-08-27
 11:27:50-05

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 25 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

ANEXO 1

Ítem	Tipo de falta	Conducta	Primera ocurrencia	Reincidencia o agravante	Sanción aplicable
1	Grave	Presentarse al trabajo con indicios de consumo de alcohol, tabaco, nicotina o SPA, incluso en labores administrativas.	Suspensión temporal de 1 a 5 días hábiles. Evaluación médica y psicosocial obligatoria.	Conversión automática en falta muy grave.	Suspensión de hasta 30 días o terminación del contrato por justa causa.
2	Grave	Negarse a realizar pruebas de tamizaje, alcoholimetría o SPA.	Suspensión de 3 a 8 días hábiles.	Conversión automática en falta muy grave.	Terminación inmediata del contrato o desvinculación.
3	Grave	Omitir o manipular información sobre consumo propio o de terceros.	Suspensión de 5 a 10 días hábiles.	Conversión automática en falta muy grave.	Terminación inmediata del contrato.
4	Muy Grave	Consumir alcohol, tabaco, nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores o SPA durante la jornada laboral, en desplazamientos operativos o en presencia de clientes.	Terminación inmediata del contrato (sin necesidad de sanciones previas).	No aplica.	Terminación inmediata del contrato y reporte a entidades competentes.
5	Muy Grave	Presentarse bajo efectos de sustancias en trabajos de alto riesgo (alturas, espacios confinados, manejo de maquinaria, manipulación de sustancias químicas).	Terminación inmediata del contrato.	No aplica.	Terminación inmediata e inhabilitación para reingreso.
6	Muy Grave	Falsificar resultados o manipular equipos de detección.	Terminación inmediata del contrato.	No aplica.	Terminación inmediata, reporte a cliente y autoridades competentes.
7	Muy Grave	Reincidencia en faltas graves.	No aplica.	Automáticamente considerada falta muy grave.	Terminación inmediata del contrato.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, NICOTINA, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES COMPORTAMENTALES EN EL ENTORNO LABORAL (PAPSA-R)	DIR-POL-02
		Página 26 de 26
		Versión: 4
		JULIO 05 2025

8	Complementaria	Sospecha fundada de consumo sin confirmación inmediata.	Retiro preventivo del área crítica hasta verificar resultados.	Reincidencia genera registro disciplinario.	Restricción de acceso a trabajos de alto riesgo.
9	Complementaria	Consumo detectado en contratistas/proveedores.	Suspensión inmediata de actividades.	Reincidencia.	Terminación anticipada del contrato e inhabilitación temporal o definitiva en procesos de contratación.
10	Complementaria	Daños materiales, perjuicios económicos o afectación de clientes derivados de consumo.	Suspensión y reporte.	Reincidencia o agravantes.	Acciones legales de repetición para resarcimiento de perjuicios.
11	Complementaria	Impacto en procesos de ascenso, incentivos o programas internos.	Registro disciplinario.	Reincidencia.	Exclusión temporal (6-12 meses) de ascensos, beneficios o incentivos.
12	Complementaria	Necesidad de rehabilitación o apoyo psicosocial.	Inclusión en programa de acompañamiento.	Reincidencia.	Participación obligatoria en programa de rehabilitación y certificación como requisito de continuidad.
13	Complementaria	Casos con impacto en seguridad colectiva o accidentes laborales.	Registro disciplinario y reporte.	Reincidencia.	Reporte obligatorio a ARL y EPS, además de sanción laboral correspondiente.